

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de marzo de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 17 de marzo de 2003, de la Delegación del Gobierno en Córdoba, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios solicitantes de las subvenciones para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía convocadas mediante la Orden que se cita.

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de enero de 2003 (BOJA núm. 21, de 31 de enero), por la que se regulan y convocan subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía, y fundamentado en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada Asociación solicitante en el Anexo a la presente, no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

Segundo. El artículo 6 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de enero de 2003, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan

los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; así como que los requerimientos de subsanación de errores que deban ser realizados se publicarán en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, publicándose asimismo un extracto del contenido del acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), indicando el tablón donde se encuentra expuesto el contenido íntegro.

Tercero. El artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno,

RESUELVE

Primero. Requerir a cada una de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a esta Delegación del Gobierno la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA, indicando que el contenido íntegro del mismo se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, sito en Edificio de Servicios Múltiples. C/ Tomás de Aquino, s/n. Planta Baja.

Córdoba, 17 de marzo de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO

Asociación de Consumidores	Entidad Local	Expediente	Documentación a aportar/subsanar (*)
UCE-CÓRDOBA	M.M. ALTO GUADALQUIVIR	CONV./01/03	3
	MONTALBÁN	CONV./02/03	2 y 3
	PUENTE GENIL	CONV./09/03	2 y 3
	DOÑA MENCIA	CONV./13/03	2 y 3
LA DEFENSA (FACUA-CÓRDOBA)	EL CARPIO	CONV./21/03	2 y 3
	CASTRO DEL RÍO	CONV./22/03	2 y 3
	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	CONV./23/03	3
	VILLA DEL RÍO	CONV./25/03	1
	MONTEMAYOR	CONV./26/03	3
AUGUSTA	CÓRDOBA	CONV./27/03	2 y 3
	LUCENA	CONV./28/03	2 y 3
	VILLANUEVA DEL DUQUE	CONV./29/03	2
	DOÑA MENCIA	CONV./30/03	2 y 3
	CARCABUEY	CONV./34/03	1, 2 y 3
	NUEVA CARTEYA	CONV./35/03	1, 2 y 3

(*) DOCUMENTOS A APORTAR:

- 1 Modelo de Convenio a suscribir entre la Asociación y la Entidad Local (art. 5.4.a)).
- 2 Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local con la que se pretende suscribir Convenio de Colaboración, que apruebe la celebración del convenio y la cantidad exacta que se compromete aportar (art. 5.4.b)).
- 3 Certificado de la Entidad Local con la que se pretende suscribir Convenio de Colaboración, acreditativo de la cantidad total que la Entidad destina a consumo en el presupuesto del ejercicio 2003, excluida la cantidad que, en su caso, se aporte para colaborar en la financiación del Convenio (art. 5.4.c)).

RESOLUCION de 11 de marzo de 2003, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de Compensación de Servicios Municipales en el ejercicio 2003.

La Orden de 9 de enero de 2003, de la Consejería de Gobernación, establece en su artículo 40 los criterios para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2003 con destino al programa de Compensación por la prestación de Servicios Municipales que corresponderá a los municipios andaluces de menos de 50.000 habitantes.

En base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio beneficiario de la provincia, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos de las transferencias correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de enero de 2003,

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de 872.750,31 euros, correspondientes al Programa de Compensación de Servicios Municipales de la provincia de Málaga, atribuyendo a cada municipio de menos de 50.000 habitantes, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 40 de la Orden de 9 de enero de 2003, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.29.468.99.81A, el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas de forma fraccionada, de manera que el importe que corresponda a cada Ayuntamiento se percibirá por el mismo en dos pagos por importe del 50% cada uno de ellos, que se realizarán de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. En el plazo de un mes contado a partir del abono de la materialización del segundo pago correspondiente a la transferencia por compensación del presente ejercicio, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 11 de marzo de 2003.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANEXO

DISTRIBUCION DE LOS IMPORTES QUE SE ASIGNAN A CADA MUNICIPIO EN LA PROVINCIA DE MALAGA DE LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE COMPENSACION DE SERVICIOS MUNICIPALES

AYUNTAMIENTO	ENTIDAD	
AYUNTAMIENTO	ALAMEDA	8.290,70
AYUNTAMIENTO	ALCAUCIN	7.750,88
AYUNTAMIENTO	ALFARNATE	5.844,39
AYUNTAMIENTO	ALFARNATEJO	5.135,58
AYUNTAMIENTO	ALGARROBO	8.484,39
AYUNTAMIENTO	ALGATOCIN	5.525,18
AYUNTAMIENTO	ALHAURIN DE LA TORRE	21.269,45
AYUNTAMIENTO	ALHAURIN EL GRANDE	16.821,03
AYUNTAMIENTO	ALMACHAR	6.147,87
AYUNTAMIENTO	ALMARGEN	6.292,09
AYUNTAMIENTO	ALMOGIA	9.194,22
AYUNTAMIENTO	ALORA	15.838,11
AYUNTAMIENTO	ALOZAINA	6.343,35
AYUNTAMIENTO	ALPANDEIRE	5.072,01
AYUNTAMIENTO	ANTEQUERA	35.212,48
AYUNTAMIENTO	ARCHEZ	5.108,23
AYUNTAMIENTO	ARCHIDONA	11.393,96
AYUNTAMIENTO	ARDALES	6.819,77
AYUNTAMIENTO	ARENAS	5.683,76
AYUNTAMIENTO	ARRIATE	7.228,51
AYUNTAMIENTO	ATAJATE	4.985,20
AYUNTAMIENTO	BENADALID	5.052,19
AYUNTAMIENTO	BENAHAVIS	6.925,54
AYUNTAMIENTO	BENALAURIA	5.812,09
AYUNTAMIENTO	BENALMADENA	28.110,29
AYUNTAMIENTO	BENAMARGOSA	5.925,72
AYUNTAMIENTO	BENAMOCARRA	6.793,11
AYUNTAMIENTO	BENAOJAN	5.976,99
AYUNTAMIENTO	BENARRABA	5.285,27
AYUNTAMIENTO	BORGE (EL)	5.563,46
AYUNTAMIENTO	BURGO (EL)	6.304,39
AYUNTAMIENTO	CAMPILLOS	10.117,75
AYUNTAMIENTO	CAÑETE LA REAL	6.355,66
AYUNTAMIENTO	CANILLAS DE ACEITUNO	6.351,56
AYUNTAMIENTO	CANILLAS DE ALBAIDA	5.367,97
AYUNTAMIENTO	CARRATRACA	5.438,37
AYUNTAMIENTO	CARTAJIMA	5.009,12
AYUNTAMIENTO	CARTAMA	16.224,05
AYUNTAMIENTO	CASABERMEJA	8.152,28
AYUNTAMIENTO	CASARABONELA	6.581,22
AYUNTAMIENTO	CASARES	7.455,01
AYUNTAMIENTO	COIN	17.169,62
AYUNTAMIENTO	COLMENAR	7.629,56
AYUNTAMIENTO	COMARES	7.026,53
AYUNTAMIENTO	COMPETA	6.796,53
AYUNTAMIENTO	CORTES DE LA FRONTERA	7.831,89
AYUNTAMIENTO	CUEVAS BAJAS	5.866,26
AYUNTAMIENTO	CUEVAS DE SAN MARCOS	7.588,04
AYUNTAMIENTO	CUEVAS DEL BECERRO	6.199,82
AYUNTAMIENTO	CUTAR	6.201,95
AYUNTAMIENTO	ESTEPONA	37.982,86
AYUNTAMIENTO	FARAJAN	5.073,37
AYUNTAMIENTO	FRIGILIANA	6.359,08